



ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de septiembre del dos mil seis, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparece el señor **MIGUEL ANGEL MONTALVO MALO**, por los derechos que representa de la compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de Presidente, por lo tanto representante legal de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la

Dr. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



celebración de la presente escritura el señor **MIGUEL ANGEL MONTALVO MALO**, por los derechos que representa de la compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de Presidente tal como demuestra con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Por Escritura Pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía denominada Seguridad y Recuperaciones S.A. SEGUIRESA con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES.- **b)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Seguridad y Recuperaciones S.A. SEGUIRESA, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil, se resolvió convertir de sucres a dólares el capital suscrito de la compañía y aumentar el valor nominal de las acciones; el capital suscrito de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES aumentarlo en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **c)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Seguridad y Recuperaciones S.A. SEGUIRESA, celebrada el día treinta de octubre del año dos mil tres, se resolvió aprobar la Transformación de la compañía de sociedad anónima en una de responsabilidad limitada, Prórroga de su Plazo de duración de cincuenta a cien años y Reforma de Estatutos; quedando su denominación social como:



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, tal como consta en escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el cuatro de diciembre del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de mayo del dos mil cuatro. **d)** En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada, celebrada el día diez de junio del año dos mil cuatro, se resolvió aprobar la Apertura de Sucursales y Reforma de Estatutos, tal como consta en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el siete de julio del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de diciembre del dos mil cuatro. **e)** En sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada celebrada el quince de agosto del año dos mil seis, se resolvió aprobar el Aumento de Capital de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada y reformar los artículos tercero y cuarto del estatuto social de la Compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos estos antecedentes el señor **MIGUEL ANGEL MONTALVO MALO**, por los derechos que representa de la compañía SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Presidente, por lo tanto representante legal de la misma, declara bajo juramento que: **Uno.-** Que se aumenta el capital social en numerario de la compañía Seguridad y Recuperaciones "SEGUIRESA" Compañía Limitada de OCHOCIENTOS DOLARES a DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica. **Dos.-** Que se reforman los artículos: **"TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará



a la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo y que sirvan para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa." y "**CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de USD \$ 10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) dividido en 10.000 (DIEZ MIL) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1 (UNO) dólar cada una."; del Estatuto Social de la compañía. **Tres.-** Que fui debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA para comparecer a la celebración de la presente escritura pública. **Cuatro.-** La Compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA** no tiene contrato de obra pública con el Estado, tal como indica el Artículo Ciento Dieciocho de la Constitución Política del Estado y el Artículo Ochenta y Siete de la Ley del Seguro Social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Firmado) Abogado Jorge Luis Albornoz Rosado, registro profesional número doce mil



ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DEL 2006.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de Agosto del 2006 a las 18h00, en las oficinas ubicadas en las calles Francisco de Paula Icaza 422 y General Córdova en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria la totalidad de los socios de la compañía denominada SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑIA LIMITADA a saber: el señor Miguel Angel Montalvo Malo, quien interviene por sus propios y personales derechos quien es propietario de CUATROCIENTAS CUARENTA (440) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una de ellas; y el Doctor Juan Byron Montalvo Malo, quien interviene por sus propios y personales derechos y es propietario de DOSCIENTAS (200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una de ellas; y la señora Ivette Katherine Montalvo Arias, quien interviene por sus propios y personales derechos y es propietaria de CIENTO SESENTA (160) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1) cada una de ellas, por lo que se encuentran reunidos los socios que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una de ellas.

Preside la sesión el señor Miguel Angel Montalvo Malo, quien es Presidente de la compañía; y, actúa como secretaria Ad-Hoc la señora Ivette Montalvo Arias.

Los socios presentes, que constituyen la totalidad del capital social de la compañía, resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resolviendo también por unanimidad conocer el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN NUMERARIO DE LA COMPAÑIA, CON SUJECIÓN A LO PRESCRITO EN LA LEY "REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE REGULA LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y LA DE TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS";

PUNTO DOS: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS: " TERCERO: OBJETO SOCIAL" Y "CUARTO: DEL CAPITAL".

PUNTO TRES: CONOCER Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER OTRO PUNTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES.

El Presidente de la sesión, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

GUAYAQUIL:

P. Ycaza No. 424 y General Córdova
PBX: 2560281 • Fax Ext.: 105 • Apartado Postal: 09-04-6165

QUITO:

Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas
Ed. COFIEC Subsuelo 1 • Telfs.: (02) 2550700
(02) 2552616 - (02) 2556099 - (02) 2550995

CUENCA:

Tomás Ordóñez 636 entre Presidente Córdova
y Juan Jaramillo
Telfs.: (07) 2842560

www.seguiresa.com
info@seguiresa.com

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



SEGUIRESA Cía. Ltda.

De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día manifestando el Presidente que, según la nueva **Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante el cual se regula la Actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de Servicios Complementarios** en su artículo Innumerado Primero, en su literal b) establece que la Tercerización de Servicios Complementarios es aquella actividad que realiza una persona jurídica constituida de conformidad con la Ley de Compañías, con su propio personal, para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa; y permite que constituyen actividades complementarias de la usuaria entre otras las de vigilancia y seguridad.



Como anteriormente expuesto el Presidente manifiesta que, por disposición de esta Ley Reformatoria al Código del Trabajo en su Disposición Transitoria Primera, en un plazo máximo e improrrogable de ciento veinte días, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, las empresas de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, deberán adecuar sus estatutos, capital social y actividades a los términos de la presente Ley y la respectiva escritura pública deberá ser inscrita en el Registro Mercantil en el mismo plazo.

En consecuencia, el Presidente manifiesta que para los intereses de la compañía es menester acogerse a lo prescrito por esta Ley, en lo concerniente al aumento de su Capital Social en numerario en la cantidad exigida por ella y que consiste en la suma de USD \$10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA); para lo cual es necesario que esta Junta resuelva aprobar dicho aumento.

Dejándose constancia expresa de que, se hace el aumento de capital en estricto y legal cumplimiento a lo prescrito en la Ley Reformatoria al Código del Trabajo y, habiéndose dado todas las razones de orden jurídico que demuestran la necesidad de hacerlo; la Junta General Extraordinaria de Socios por unanimidad resuelve lo siguiente:

1.- **APROBAR el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN NUMERARIO**, de la compañía de USD \$800 (OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) a \$10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

La secretaria de la Junta General Extraordinaria de Socios explica a los presentes que luego de haber aprobado el Aumento del Capital Social en numerario de la compañía, es necesario que manifiesten los socios si se acogen al derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales según lo prescriben los Estatutos Sociales de la compañía y la Ley de Compañías; o en su defecto renuncian libre y voluntariamente a este derecho.

Los socios de la compañía Luego de haber aprobado mayoritariamente el primer punto del orden del día, deciden acogerse todos ellos al derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones pero no en proporción al porcentaje que actualmente poseen, por lo que suscriben las nuevas participaciones de la siguiente manera: el señor Miguel Angel Montalvo Malo quien posee CUATROCIENTAS CUARENTA (440) participaciones, suscribe la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (8.560) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una de ellas, quedando para el efecto y a su favor un total de NUEVE MIL (9.000); el Doctor Juan Byron Montalvo Malo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

GUAYAQUIL:

P. Ycaza No. 424 y General Córdova
PBX: 2560281 • Fax Ext.: 105 • Apartado Postal: 09-04-6165

QUITO:

Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas
Ed. COFIEC Subsuelo 1 • Telfs.: (02) 2550700
(02) 2552616 - (02) 2556099 - (02) 2550995

CUENCA:

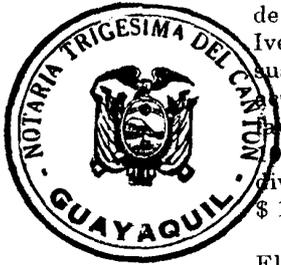
Tomás Ordóñez 636 entre Presidente Córdova
y Juan Jaramillo
Telfs.: (07) 2842560

www.seguiresa.com
info@seguiresa.com



SEGUIRESA Cía. Ltda.

quien posee DOSCIENTAS (200) participaciones suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una de ellas, quedando para el efecto y a su favor un total de QUINIENTAS (500); y la señora Ivette Katherine Montalvo Arias quien posee CIENTO SESENTA (160) participaciones, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CUARENTA (340) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una de ellas, quedando para el efecto y a su favor un total de QUINIENTAS (500); lo que da un CAPITAL SOCIAL TOTAL de USD \$ 10.000 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dividido en 10.000 (DIEZ MIL) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1 (UNO) dólar cada una.



El Presidente de la Junta comunica a los presentes que, a continuación se entrará a discutir y deliberar sobre el segundo punto del orden del día, que trata sobre la reforma de los artículos Tercero: Objeto Social y Cuarto: Del Capital; para lo cual somete a consideración de los socios presentes para luego proceder con la deliberación de los mismos acerca de las propuestas que ha recomendado de los artículos que deben ser reformados, decidiendo de manera Unánime los socios lo siguiente:

2.- APROBAR el texto y contenido propuesto para LA REFORMA de los ARTICULOS "TERCERO" y CUARTO del ESTATUTO SOCIAL y el Contrato Social; los mismos que deben quedar de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo y que sirvan para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de USD \$ 10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) dividido en 10.000 (DIEZ MIL) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1 (UNO) dólar cada una.

El Presidente solicita a secretaría que tome nota en la respectiva Acta de la presente Junta General Extraordinaria de Socios.

Además esta Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad, resolvió autorizar al Presidente, señor Miguel Angel Montalvo Malo, para que otorgue la correspondiente Escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos.

Sin otro punto que tratar el Presidente deja constancia que el expediente de esta sesión contendrá una copia certificada del Acta, y el Listado de Socios.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

GUAYAQUIL:
P. Ycaza No. 424 y General Córdova
PBX: 2560281 • Fax Ext.: 105 • Apartado Postal: 09-04-6165

QUITO:
Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas
Ed. COFIEC Subsuelo 1 • Telfs.: (02) 2550700
(02) 2552616 - (02) 2556099 - (02) 2550995

CUENCA:
Tomás Ordóñez 636 entre Presidente Córdova
y Juan Jaramillo
Telfs.: (07) 2842560

www.seguiresa.com
info@seguiresa.com



SEGUIRESA Cía. Ltda.

Por último, el Presidente concede un receso para que se redacte esta Acta, la misma que una vez leída, fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes, levantándose la sesión a las 20h15 del día de su instalación. Para constancia de todo lo cual firman los presentes: f) Miguel Angel Montalvo Malo, Presidente de la sesión; f) Dr. Juan Byron Montalvo Malo, socio; f) Ivette Montalvo Arias, Secretaria Ad-hoc de la Junta.-



Guayaquil, Agosto 15 del 2006.

Miguel Angel Montalvo Malo
Presidente

Dr. Juan Byron Montalvo Malo
Socio

Ivette Montalvo Arias
Ivette Montalvo Arias
Secretaria Ad-hoc

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

GUAYAQUIL:

P. Ycaza No. 424 y General Córdova
PBX: 2560281 • Fax Ext.: 105 • Apartado Postal: 09-04-6165

QUITO:

Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas
Ed. COFIEC Subsuelo 1 • Telfs.: (02) 2550700
(02) 2552616 - (02) 2556099 - (02) 2550995

CUENCA:

Tomás Ordóñez 636 entre Presidente Córdova
y Juan Jaramillo
Telfs.: (07) 2842560

www.seguiresa.com
info@seguiresa.com

Ref: 4.14-VyS-04
43.444-M-97

75056



Guayaquil, 23 de junio del 2004.

MIGUEL ANGEL MONTALVO MALO
Ciudad.-

De mi consideración:

Elevo a su conocimiento que el día de hoy, los socios de la Compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPANIA LIMITADA** reunidos en Junta General, resolvieron reelegirlo a usted para el desempeño de las funciones de **PRESIDENTE**, por el lapso de cinco años, a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento en las oficinas del **REGISTRO MERCANTIL** del cantón Guayaquil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida de forma individual por el **PRESIDENTE**.

SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPANIA LIMITADA celebró su escritura de transformación de sociedad anónima a una de responsabilidad limitada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil el 4 de diciembre del 2003, y se inscribió en el Registro Mercantil el 28 de mayo del 2004. **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES S.A. "SEGUIRESA"** se constituyó en la Notaría Trigésima Novena del cantón Guayaquil, el 25 de junio de 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil el 17 de julio de 1997.

Dr. Piero Aycart Vinenziani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

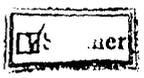
Atentamente,

Leda. Gloria Margarita Flores Vargas
PRESIDENTE AD-HOC

Acepto el cargo y prometo desempeñar fiel y legalmente las funciones de **PRESIDENTE**.

Guayaquil, 23 de junio del 2004.

Dr. Miguel Angel Montalvo Malo
c.e.0903199081



REGISTRO MERCANTIL
COMPUTACION



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA**; a favor de **MIGUEL ANGEL MONTALVO MALO**; de fojas **75.054 a 75.056**, Registro Mercantil número **11.631**, Repertorio número **18.278**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 112398
LEGAL: RAUL ALCIVAR
MANTENIMIENTO COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPT. RAPOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

No. 138785

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor de **MIGUEL ANGEL MONTALVO MALO**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, catorce de Diciembre del dos mil cuatro.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION
 CIUDADANIA No. 090319908-1
 MONTALVO MALO MIGUEL ANGEL
 20 JULIO 1947
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
 011-T 0078 01599
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1972

[Signature]



EQUATORIANA***** V113311222
 CASADO NORMA AREAS
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN MONTALVO
 MARIA MALO
 GUAYAQUIL 18/02/2000
 18/02/2010

[Signature] 99



Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE DEVOTACION

155-0412- NUMERO
 0903199081- CEDULA
 MONTALVO MALO MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CANTON

PROVINCIA DE GUAYAS
 PARROQUIA DE XIMENA

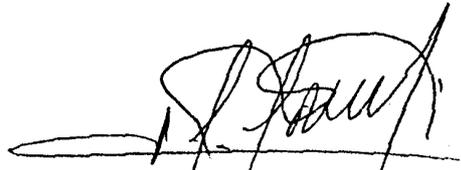
[Signature]



seiscientos sesenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.-**

Leída esta escritura de principio a fin a la compareciente y en alta voz, por mí el Notario, dicha compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

p. Seguridad Y Recuperaciones "Seguiresa" Compañía Limitada



MIGUEL ANGEL MONTALVO MALO

C.C. 0903199081

C.V. 156-0412

R.U.C. 0991409556001



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA., otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular, el 27 de Septiembre del 2006, he tomado nota de la Resolución No. 06.G.DIC.0007407, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha 17 de Octubre del 2006, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 17 de octubre del 2006.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura pública
del veinte y cinco de Junio de mil novecientos
noventa y siete, tomé nota de la resolución de
fecha diecisiete de Octubre del dos mil seis ,
número 06-G-DIC-0007407, emitida por el Señor
Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compa-
ñías de Guayaquil; por la que se prueba el
aumento de capital y la reforma del estatuto de
la Compañía SEGURIDAD Y RECUPERACIONES " SEGUI-
RESA " COMPANIA LIMITADA..- Doy Fé.-
Guayaquil, 17 de Octubre del 2006.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO: 50.904
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:27

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0007407, dictada el 17 de octubre del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas 738 a 754, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 42. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá **fijo** en la sala de este despacho de acuerdo a la ley, bajo el numero **899** un extracto de la presente escritura publica.-

ORDEN: 50904
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL